

Presidencia Municipal
PMPVR S/N/2019

Se solicita su aprobación para lo
que se indica.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a éste Máximo Órgano de Gobierno por el arábigo 38 fracción II del ordenamiento estatal referido en líneas anteriores, respetuosamente les solicito se sirvan aprobar la **RATIFICACIÓN** en los términos presentados del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Asociación de Residentes de Marina Vallarta, A.C., mismo que se adjunta al presente y cuyo objeto primordial consiste en que ambas partes coadyuven en lo siguiente: Mantenimiento de áreas verdes, camellones, limpieza, parques y jardines; recolección diaria de basura, poda, pinta y balizamiento de vialidades, actividades de promoción y atención al turista, así como apoyo de bienes en comodato a tránsito y seguridad pública.

La vigencia del acuerdo de voluntades será hasta el ejercicio de la presente administración, es decir, hasta el próximo día 30 treinta de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno;

Así mismo, se solicita su autorización para que en representación del municipio de Puerto Vallarta dicho instrumento legal sea suscrito de manera conjunta por parte de los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General. De la misma forma, se autoriza a dichos funcionarios para que en su caso, realicen los cambios y modificaciones que consideren pertinentes al multicitado instrumento legal.

Agradeciendo las atenciones brindadas al presente, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Abril de 2019
El Ciudadano Presidente Municipal

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA.

C.c.p.- Archivo.

Elaboro:  VMBV/FDJRR.

Independencia # 123
Col. Centro C.P. 48300



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
El Puerto
Que Queremos

01 (322) 223 2500
Ext. 1293 | 1381 | 1168

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA, LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO Y MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION DE RESIDENTES DE MARINA VALLARTA, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ENRIQUE ALFONSO CAMARGO TREVIÑO Y EL ING. JOSE LUIS DIAZ BORIOLI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACION", CON EL FIN DE COLABORAR Y COADYUVAR AL OPTIMO MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL POLIGONO DE DESARROLLO CONTROLADO MARINA VALLARTA, CONOCIDO COMO DESARROLLO TURISTICO MARINA VALLARTA, A QUIEN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLO".

DECLARACIONES

1.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

1.1.- Que es el ente de gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requieran las funciones a su cargo.

1.3.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, IV, VI, XIV, 52, fracciones I, II y IV y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones, el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las ordenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al Ayuntamiento en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y el Secretario General: vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en su caso.

1.4.- Que sus representantes, Ing. Arturo Dávalos Peña y Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado, fueron elegidos Presidente Municipal y Síndico respectivamente para el periodo comprendido a partir del día 01 de octubre del año 2015, hasta el día 30 de septiembre del año 2018, según consta en el documento denominado Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Municipales para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Consejo Electoral del Estado, con fecha 16 de Junio del año 2015 y el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, fue ratificado Secretario General



El Puerto
que Queremos

por acuerdo de Ayuntamiento número 001/15 tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento realizada con fecha 01 de Octubre de 2015, servidores públicos que se encuentran plenamente facultados para representar a "EL AYUNTAMIENTO."

1.5.- Tener su domicilio en calle Independencia número 123, zona centro de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- LA ASOCIACION

2.1.- Declara "LA ASOCIACION" ser una persona jurídica legalmente constituida como Asociación civil, mediante escritura pública número 6912, de fecha 27 de marzo de 1990, ante el Notario Público número 3, Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, en Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo tener facultades para celebrar el presente convenio por conducto de sus representantes, lo cual acredita mediante la escritura pública número 41,245 de fecha 2 de agosto del 2016 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada Asociación de Residentes de Marina Vallarta, A.C., pasada ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Carlos Castro Segundo.

2.2.- Declara "LA ASOCIACION" que ha dado cumplimiento a los requisitos marcados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo que se refiere a su constitución, funcionamiento y registro ante El Ayuntamiento, por lo cual adquiere personalidad jurídica a fin de representar, dentro del ámbito de su competencia, a los habitantes del fraccionamiento denominado Marina Vallarta, en la gestión de asuntos relacionados con el desarrollo urbano, mejoramiento del medio ambiente y prestación de servicios públicos.

2.3.- Que por conducto de sus representantes legales, ha solicitado a EL AYUNTAMIENTO la suscripción del presente convenio de colaboración.

2.4.- Tener su domicilio en Calle Albatros, LOTE RP3 en la zona residencial Marina Vallarta.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio al tenor de la siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA ASOCIACION se compromete a partir de esta fecha a colaborar y coadyuvar con EL AYUNTAMIENTO en apoyo a la prestación de los servicios que a continuación serán descritos en el presente convenio, utilizando para tal efecto sus propios recursos o la de sus asociados, sin que por esto se entienda que los servicios citados les fueron concesionados total o parcialmente a LA ASOCIACION, los cuales son de manera enunciativa mas no limitativa:

- A).- RECOLECCION DE BASURA DIARIA, LIMPIEZA DE VIALIDAD Y AREAS PÚBLICAS
- B).- MANTENIMIENTO DE LA JARDINERIA DE CAMELLONES, BANQUETAS Y EN GENERAL AREAS PUBLICAS EN EL DESARROLLO.
- C).- BALIZAMIENTO, SEÑALAMIENTO Y PINTA DE VIALIDADES EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCION DE VIALIDAD DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- D).- MANTENIMIENTO DEL ADOQUIN, EMPEDRADO, EN VIALIDADES, EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.
- E).- ACCIONES Y PARTICIPACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA.



El Puerto
que Queremos

F).- APOYAR CON LA ATENCION AL TURISTA Y RESIDENTE NACIONAL O EXTRANJERO A TRAVES DE LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL O DE ENLACE MUNICIPAL QUE SERA LOCALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO.
G).- COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA CONSTRUCCION, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE COMERCIO, POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO URBANO 5-A MARINA VALLARTA

SEGUNDA.- LA ASOCIACION acepta y acuerda que, para el cómputo de las cuotas de mantenimiento, no se tomarán en consideración los terrenos propiedad del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado o de la Federación, en tanto los mismos no sean enajenados a particulares, y en el supuesto que esto ocurriese, los nuevos propietarios deberán aportar sus cuotas de mantenimiento en la misma proporción que los demás residentes o propietarios de EL DESARROLLO.

TERCERA.- LA ASOCIACION se compromete a colaborar en apoyo con el Ayuntamiento en la prestación de los servicios básicos descritos en la cláusula primera, así como el coordinar acciones para la procuración el respeto y cumplimiento de los reglamentos municipales al orden público, las buenas costumbres y la conservación de la buena imagen de EL DESARROLLO.

Los Asociados, ocupantes o residentes del mismo no podrán utilizar su propiedad a destinos diversos y los establecidos por PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO URBANO 5-A MARINA VALLARTA que fue aprobado en acuerdo de Ayuntamiento N° 0927/2012 y publicado en el medio oficial de divulgación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Gaceta Municipal, con el Tomo 1, Año 3, número 8 Extraordinaria, Sección 5, con fecha 27 de Septiembre del año 2012 dos mil doce debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día OCTUBRE 3, 2012, mediante Folio Real 4050200, o como sea denominado en los planes parciales vigentes.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO pagará como en el resto de la ciudad, el consumo de energía eléctrica derivado del servicio de alumbrado público de EL DESARROLLO.

QUINTA.- En cuanto a los servicios de recolección de basura y limpieza, EL AYUNTAMIENTO se compromete en apoyar con en envió diario de un camión compactador al domicilio de la ASOCIACION, con excepción de los domingos, para que toda basura recolectada sea trasladada al Basurero Municipal de manera cotidiana por dicho camión compactador.

SEXTA.- En cuanto a la colaboración en materia de seguridad publica en EL DESARROLLO, EL AYUNTAMIENTO se compromete a vigilar al máximo el orden público. Para tal efecto dictará las disposiciones necesarias para que cuando menos, una 01 patrulla y sus elementos permanezcan exclusivamente dentro de los límites del polígono de EL DESARROLLO de LUNES a DOMINGO, las 24 veinticuatro horas durante la vigencia del presente convenio, con el objeto de que vigilen de manera permanentemente las zonas comerciales, residenciales, el malecón, así como el área de playa, evitando que se altere el orden público, la moral o las buenas costumbres, y en general que se incurra en violaciones o conductas que atenten contra las propias leyes o reglamentos municipales, estatales, federales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para la implementación de dicho servicio de vigilancia, se establecerá una coordinación entre las partes.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga, en uso de sus facultades y atribuciones, a conformar un cuerpo con 10 elementos de seguridad pública incluyendo tránsitos municipales por turno, para prestar servicios de seguridad y vigilancia dentro del "EL DESARROLLO", mismo que será organizado de la siguiente manera: 4



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #173,
044 Centro, C.P. 48300

0133 3122 32100 / 1758400

www.marina-vallarta.com.mx

www.puertoemallarta.com.mx

elementos a bordo de patrullas por turno, 2 elementos encargados de la vigilancia de tránsito en moto por turno y 4 elementos en tierra, excepto cuando sea requerido momentáneamente el apoyo del personal señalado en la presente clausula, para dar atención a una emergencia o contingencia en materia de seguridad en otra zona cercana, siempre con previa coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana. Ambas partes acuerdan que una vez sea restablecida la seguridad en la zona cercana a que se hace referencia en el párrafo anterior, dicho personal regresara a "EL DESARROLLO" a continuar con sus actividades correspondientes en cumplimiento al presente convenio.

Las partes determinan de común acuerdo que los servicios de vigilancia dentro de "EL DESARROLLO" serán las 24 horas 365 días del año. Los elementos de seguridad ciudadana para la zona donde se encuentra ubicado el fraccionamiento Marina Vallarta, deberá de tener un perfil adecuado a la prestación del servicio, acreditando sus capacidades y aptitudes con los exámenes psicosométricos de conocimientos y demás exámenes requeridos por la Dirección de Seguridad Ciudadana.

SEPTIMA.- En materia de inspección y vigilancia el personal de mantenimiento y la administración de "EL DESARROLLO", auxiliarán y coadyuvará con la Dirección de Inspección y Reglamentos, para la observancia y aplicación de los reglamentos municipales.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que "LA ASOCIACION" se compromete en colaborar con el "AYUNTAMIENTO" en materia turística, o de cualquier otra actividad o servicio a la cual por ley el "AYUNTAMIENTO" este obligado a proporcionar, poniendo a disposición de este ultimo de un local u oficina con fines de "ENLACE MUNICIPAL" con la ciudadanía o con turistas y visitantes, dentro del polígono de "EL DESARROLLO" por un término no mayor a la vigencia del presente convenio, obligándose EL AYUNTAMIENTO a mantener siempre en buen estado y debiendo pagar por todos y cada uno de los gastos y servicios que sean necesarios para su utilización, con excepción de la renta y la cuota de mantenimiento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que El AYUNTAMIENTO por conducto de sus dependencias correspondientes, previo al otorgamiento de los permisos o licencias de construcción, remodelación o de cualquier acción urbanística, dentro del polígono de "EL DESARROLLO", vigilará el estricto cumplimiento del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO URBANO 5-A MARINA VALLARTA, y les solicitará como requisito a los interesados, la carta de autorización firmada por LA ASOCIACION y cumpla el interesado entre otros requisitos, con las obligaciones establecidos en la propia reglamentación de la ASOCIACION, mismo que se agrega como anexo 1 del presente convenio, inclusive para la presentación de algún estudio justificativo o dictamen que el interesado pretenda presentar a el Ayuntamiento para la expedición de una licencia o autorización. EL AYUNTAMIENTO verificará que se cumpla en todo momento con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de imagen visual e identidad, de construcción, Reglamento de Zonificación del Municipio de Puerto Vallarta, y el Reglamento de la Asociación de Residentes Marina Vallarta A.C. y cualquier legislación vigente aplicable, con todo lo referente a densidades de construcción, alturas máximas y lineamientos en general.

Cualquier estudio o dictamen que se requiera para establecer si las obras se ajustan a las disposiciones del reglamento serán por cuenta exclusiva de las partes interesadas.

En el caso de que LA ASOCIACION detectara el incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, sin que exista la previa autorización de las dependencias correspondientes de EL AYUNTAMIENTO, como de la carta autorización de la asociación, LA ASOCIACION se coordinará por escrito con las dependencias municipales encargadas de la supervisión de las obras, para que se apliquen las

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia # 123
col. Centro, C.P. 45200

0113231 22 32500 / 1788100

arturo.vasquez@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

medidas provisionales o de apremio que corresponda. Cuando se requiera el apoyo del Departamento de Inspección de obra, la solicitud podrá hacerse por vía telefónica.

“LA ASOCIACION” se obliga a informar de forma oportuna al “AYUNTAMIENTO” de forma escrita, el órgano y su integración competente para otorgar la carta autorización a que se refiere la presente cláusula.

DECIMA.- EL AYUNTAMIENTO apoyará a LA ASOCIACION en no autorizar a través de la Dirección de Padrón y Licencias el otorgamiento de licencia o permiso de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas, si la solicitud no cumple con los requisitos correspondientes o no es acompañada por la carta de aprobación de “LA ASOCIACION”, y se verifique previamente que el interesado cumple entre otros requisitos, con las obligaciones establecidos en la propia reglamentación de la ASOCIACION, mismas que se encuentran estipuladas en el anexo 1 del presente convenio, con el fin de evitar la proliferación de lugares que dañarian la imagen, la moral y buenas costumbres dentro de “EL DESARROLLO”.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a que el horario de cierre de negocios que venden bebidas alcohólicas en envase cerrado, no será después de lo establecido por el propio Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros, de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- LA ASOCIACION se obliga a otorgar en comodato los siguientes bienes muebles y por una vigencia igual del presente convenio a EL AYUNTAMIENTO:

- 1 un vehículo pick up para patrulla que incluye los servicios de mantenimiento para ser utilizado exclusivamente dentro “EL DESARROLLO”.
- 2 dos motocicletas que incluye los servicios de mantenimiento para ser utilizadas exclusivamente dentro “EL DESARROLLO”.
- 1 una antena repetidora digital de comunicaciones.
- 16 dieciséis radios digitales.
- 2 dos bicicletas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la implementación de este convenio entre EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACION se enviarán copias del mismo, así como instrucciones precisas a través de oficio, con copia a LA ASOCIACION, por parte de EL AYUNTAMIENTO a las diferentes autoridades con competencia de este convenio, como son Dirección de Obras Públicas, Dirección de Padrón, Licencias, Dirección de Inspección y Reglamentos, Dirección de Seguridad Ciudadana, etc, o cualquier dependencia involucrada en el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- LA ASOCIACION” tendrá en todo el tiempo el derecho de rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte si EL AYUNTAMIENTO incumpliere cualquiera de las obligaciones que deriven a su cargo de lo aquí pactado o de lo mandado en las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia de manera retroactiva a partir del 01 de enero del 2017 concluyendo precisamente el día 30 de Septiembre del año 2018, por lo que las partes acuerdan que podrán en su caso solicitar y gestionar posterior a la firma del presente convenio, ante el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la ampliación del término, renovación o vigencia establecida en esta cláusula.



El Puerto
que Queremos

DECIMA QUINTA- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMAN EN UNION DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JAL.

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO.
SINDICO MUNICIPAL.

MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS.
SECRETARIO GENERAL.

Suscribe el presente única y exclusivamente en el ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

LA ASOCIACION DE RESIDENTES MARINA VALLARTA, A.C.

ARQ. ENRIQUE ALFONSO CAMARGO TREVIÑO.
PRESIDENTE

ING. JOSE LUIS DIAZ BORIOLI.
SECRETARIO



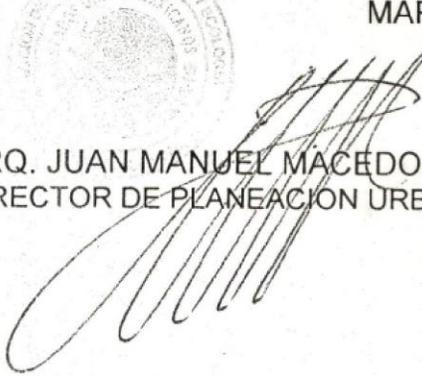
TESTIGOS



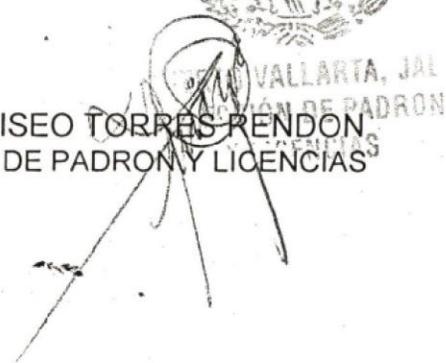
LIC. JORGE ANTONIO GARCIA LOPEZ
ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION DE RESIDENTES
MARINA VALLARTA AC



ARQ. JUAN MANUEL MACEDO H.
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA



ING. ELISEO TORRES RENDON
DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NUM. 7 SIETE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y LA ASOCIACION DE RESIDENTES MARINA VALLARTA, A.C. EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2017.

A

J

X

Q

8

